



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Don Benito y Badajoz, dependiente del centro autorizado en Cáceres "Aossa Extremadura Cáceres, SL". (2014061770)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Don Benito y Badajoz, dependiente del centro autorizado en Cáceres "Aossa Extremadura Cáceres, SL", esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de una red de centros dependientes del centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Aossa Extremadura Cáceres, SL" en Cáceres, con sede en las localidades de Don Benito para las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol, Fútbol Sala, Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y Salvamento y Socorrismo, y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, Fútbol Sala y Salvamento y Socorrismo, y en Badajoz para las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.

La situación resultante de la Red de centros tras la presente autorización es la siguiente:

Titular del centro: Aossa Extremadura Cáceres, SL.

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas "Aossa Extremadura Cáceres, SL".

Domicilios:

- Sede centro base de Cáceres: C/ Sargento Serrano Leite, 2, Bajo, 10002 (Cáceres).
- Sede de Don Benito: C/ Ancha, n.º 85, 06400 Don Benito.
- Sede de Badajoz: Avda. María Auxiliadora n.º 4, 06011 Badajoz.

Código de la Red de Centro: 10013434.

Provincias: Cáceres y Badajoz.



Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y Salvamento y Socorrismo.

Modalidad de enseñanza: Presencial.

Capacidad del centro base y de las sedes de la Red de Centros:

— Centro Base en Cáceres:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.
- Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma: 2 unidades.
- Salvamento y Socorrismo: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.
- Salvamento y Socorrismo: 1 unidad.

— Sede de Don Benito:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.
- Buceo deportivo con escafandra autónoma: 2 unidades.
- Salvamento y Socorrismo: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las modalidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.
- Salvamento y Socorrismo: 1 unidad.

— Sede de Badajoz:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.



Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2014/15. La red de centros queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad de esta Red de centros remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres (sede del centro base), la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que la red de centros presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. La red de centros que se autoriza mediante la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 1 de septiembre de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS